



**UDEM**

## **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL, ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MONTERREY (UDEM) (MÉXICO) Y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA (UNIPAMPLONA) (COLOMBIA)**

*La Universidad de Monterrey (UDEM), institución privada de educación superior ubicada en San Pedro Garza García, N.L., con validez de reconocimiento oficial de estudios otorgado por la Secretaría de Educación Pública, con acreditación nacional por la Federación de Instituciones Mexicanas Privadas de Educación Superior y con acreditación internacional por la Southern Association of Colleges and Schools Commission on Colleges. Representada por Julieta Alejandra Yáñez Vega, Directora de la Oficina de Internacionalización de la Universidad de Monterrey (en adelante UDEM), actuando en su nombre y en representación de esta, en virtud de que cuenta con la capacidad jurídica necesaria para celebrar este tipo de actos, como lo acredita con Carta Poder Especial de fecha 01 de Julio de 2023.*

Y

*La UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, Institución de Educación Superior, oficial y de Orden Departamental, creada mediante Acta 1 del 23 de noviembre de 1960, reconocida su personería jurídica mediante Resolución No. 1 del 24 de enero de 1961, adquirió su carácter de institución de enseñanza oficial del orden departamental mediante Decretos 553 del 5 de agosto de 1970, actos emitidos por la Gobernación de Norte de Santander y reconocida por parte del Gobierno Nacional de Colombia para otorgar títulos mediante Decreto 1550 del 13 de agosto de 1971, y acreditada Institucionalmente en alta calidad mediante la Resolución No. 000203 del 16 de enero de 2025 por el Ministerio de Educación Nacional, con NIT 890.501.510-4, representada en este acto por Dr. HERIBERTO JOSÉ RANGEL NAVIA, domiciliado en Pamplona, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 13.279.017 de Cúcuta, quien en su calidad de VICERRECTOR DE BIENESTAR Y EXTENSIÓN (e), nombrado mediante Resolución No. 355 del 12 de abril de 2024, facultado para suscribir convenios mediante Resolución No. 327 del 1 de abril de 2024, actúa en nombre de la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, quien para todos los efectos del presente convenio se denominará LA UNIPAMPLONA.*

Con el objetivo de profundizar los lazos de cooperación entre México y Colombia, la Universidad de Monterrey (UDEM) y la Universidad de Pamplona (UNIPAMPLONA), acuerdan firmar el presente Convenio de Cooperación Académica, Científica y Cultural en beneficio de ambas, con fundamento en lo siguiente:



## **1. Definiciones**

Para el propósito de este convenio se entiende por:

- i) Institución de “Origen”, a la universidad en la cual el estudiante está oficialmente inscrito.
- ii) Se entiende por Institución “Anfitriona”, a la universidad que ha acordado recibir al estudiante de la Institución de Origen.
- iii) Semestre o año académico, se refiere normalmente al periodo académico relevante a la Institución de Origen.
- iv) “Facultad”, representa la entidad académica en la Institución correspondiente.
- v) Programa de Intercambio, consiste en promover y hacer posible el intercambio de estudiantes de nivel profesional (grado) y maestría (posgrado), entre ambas instituciones en un flujo continuo.
- vi) Se entiende por Estudiante de Intercambio, aquellos que han sido acordados para participar en el programa de intercambio entre la Institución de Origen y la Institución Anfitriona.

## **2. Generalidades del Convenio**

- i) Que, el objeto del presente convenio, es establecer las bases de colaboración Académica, Científica y Cultural, entre ambas instituciones, las cuales incluirán cualquier área de conocimiento, facultad, centro, departamento, instituto, programa o investigación que se considere de interés mutuo y que contribuya a la realización y profundización de actividades conjuntas entre ambas universidades.
- ii) En concordancia con el objeto aquí descrito, las partes se comprometen a aunar esfuerzos para abrir programas de doble titulación en las diferentes áreas del conocimiento de interés mutuo.
- iii) Que, las áreas de cooperación serán promovidas prioritariamente, sujetas a la intención de cada Institución, sobre las siguientes actividades:
  - a) Intercambio de estudiantes para estudios, prácticas profesionales y/o experiencias clínicas.
  - b) Participación de profesores y alumnos en clases a través de videoconferencias, proyectos colaborativos en línea, programa de intercambio de estudiantes virtuales, como medio para fortalecer los esfuerzos de internacionalización en casa.
  - c) Intercambio y colaboración entre profesores e investigadores en lo que se refiere al desarrollo de proyectos de investigación; la promoción de eventos científicos, conferencias y ponencias; la orientación y coorientación en dissertaciones de maestría y doctorado; la participación en consejos y comisiones; y cualquier otra actividad de carácter académico de estudiantes intercambiados, en una base de uno por uno.



- d) El intercambio de material bibliográfico.
- iv) Ambas partes convienen en suscribir los convenios específicos de colaboración y/o demás instrumentos jurídicos que resulten necesarios, para llevar a cabo la elaboración de los programas y proyectos que ambas partes deseen, derivado del presente instrumento jurídico, en los que se fijarán los derechos y obligaciones de cada una de las partes.
- vi) LAS PARTES acuerdan que el presente convenio marco carece de valor económico, como quiera que su objeto es la cooperación, por lo tanto, no genera para las partes costo económico alguno. En todo caso, si hay lugar a disposición de recursos económicos, se informará y ejecutará de manera conjunta, mediante suscripción de convenios específicos derivados en virtud del objeto del presente convenio, previa disponibilidad de las partes, pudiendo obtener recursos o subvenciones complementarias de organismos regionales, nacionales o internacionales.

### **3. Responsabilidades entre Instituciones y Estudiantes**

- i) Cada una de las instituciones acepta inscribir a los estudiantes de intercambio como estudiantes de tiempo completo “Sin Titulación”, por el tiempo que dure el programa de intercambio. Los estudiantes de intercambio estarán exentos a las colegiaturas de la Institución Anfitriona, aunque pudiera haber algunas cuotas adicionales, de acuerdo a las políticas de la Institución Anfitriona.
- ii) Cada estudiante obtendrá los mismos recursos académicos y servicios de soporte disponibles para todos los estudiantes de la Institución Anfitriona.
- iii) Es la responsabilidad de cada estudiante de intercambio obtener la aprobación oficial de su Institución de Origen sobre el contenido académico que cursará en la Institución Anfitriona.
- iv) Es la responsabilidad de cada estudiante de intercambio obtener la copia de su historial académico oficial que resulte de haber concluido materias cursadas durante el periodo académico del intercambio. Adicionalmente, cada Institución Anfitriona hará llegar a la Oficina de Programas Internacionales de la Institución de Origen del estudiante, una copia de las calificaciones que el estudiante haya obtenido.
- v) Los estudiantes de intercambio estarán sujetos a las reglas y procedimientos que señale la Institución Anfitriona por el periodo académico en el que el estudiante se encuentre inscrito. La Institución Anfitriona tendrá responsabilidad de todo lo concerniente a los créditos otorgados por las materias cursadas por el estudiante.

### **4. Número de Plazas de Intercambio**

- i) De acuerdo a la disponibilidad de candidatos potenciales, cada institución hará disponible seis (6) plazas por cada año académico.
- ii) Ambas instituciones se comprometen a procurar mantener en equilibrio el número. Este número puede variar en cualquier año, pero en un periodo fijo de cinco años, periodo en el cual el número de estudiantes intercambiados deberá estar balanceado.



## 5. Selección e Inscripción de los Estudiantes

Se espera que únicamente los estudiantes altamente motivados y con cualidades académicas sobresalientes, sean los que se seleccionen para participar en un programa de intercambio. La Institución de Origen evaluará las solicitudes de sus estudiantes para participar en el intercambio.

El estudiante de intercambio podrá pasar un mínimo de un (1) período lectivo (semestre) y un máximo de dos (2) períodos lectivos en la Institución Anfitriona, salvo en casos de participación en proyectos específicos de investigación o en eventos científicos de más corta duración.

Los estudiantes son elegibles para participar si:

- i) Han completado al menos un año de estudio en su Institución de Origen.
- ii) Están inscritos en su país y en su Institución de Origen para el periodo completo de intercambio.
- iii) Tienen una propuesta de inscripción aprobada por la Institución de Origen e Institución Anfitriona, y son considerados como exitosamente calificados para completar las asignaturas seleccionadas por la Institución Anfitriona. Cada Institución confirmará con la Oficina de Programas Internacionales correspondiente, la disponibilidad de cursos, incluyendo las limitaciones y condiciones para su inscripción.
- iv) Ha obtenido la aprobación de la facultad de su Institución de Origen, que, por concluir satisfactoriamente los cursos inscritos en la Institución Anfitriona, se le otorgará créditos completos a favor de su plan de estudios en su Institución de Origen. En algunas circunstancias, un alumno puede tomar asignaturas prácticas o de campo como parte de su programa de intercambio y;
- v) Ha comprobado cumplir con los requisitos del dominio del idioma en la Institución Anfitriona.

Cada estudiante de intercambio deberá someterse a los procedimientos académicos y las reglas de conducta regulares de la Institución Anfitriona, estando sujeto a las sanciones previstas en su reglamento.

Cada Institución enviará las solicitudes completas de sus estudiantes al menos diez (10) semanas antes del inicio del periodo académico. La Institución de Origen se reserva el derecho de darle la aprobación final del estudiante.



**UDEM**

## **6. Responsabilidades Financieras de las Instituciones**

La Institución Anfitriona proveerá a los estudiantes de intercambio sin costo alguno, con lo siguiente:

- a) Acceso a los servicios académicos y administrativos necesarios para el desarrollo del programa de intercambio (referirse a la sección III, inciso iii), cuya programación deberá contar con la aprobación oficial de la institución de origen.
- b) Orientación del Programa.
- c) Reportes e historial de resultados.

## **7. Responsabilidades Financieras de los Estudiantes de Intercambio**

Los estudiantes de intercambio serán responsables de:

- a) Viaje hacia y desde la Institución Anfitriona.
- b) Libros, artículos de papelería, etc.
- c) Documentación requerida para su viaje, visas, etc.
- d) Gastos personales, de transporte y hospedaje.
- e) Seguro de gastos médicos de acuerdo a la Institución Anfitriona y al país de la misma.
- f) Viajes personales en el país anfitrión.
- g) Reportes e historial académico.

La Institución de Origen dará por asentado que un estudiante candidato para el programa de intercambio tiene las posibilidades para cumplir con todos los compromisos y responsabilidades financieras detalladas anteriormente.

Todos los estudiantes son responsables de realizar los arreglos necesarios ante las autoridades migratorias, así como de cubrir el costo de la hospitalización, seguro de salud y otros gastos adicionales que resulten del programa de intercambio.

## **8. Hospedaje**

La Institución de Origen no garantiza el acomodo en campus de los estudiantes que se reciban. Sin embargo, hará todo el esfuerzo para que éstos sean asistidos con la información que requerirán sobre el hospedaje en campus y fuera de campus a una distancia razonable. Se reconoce que el hospedaje en campus no siempre es posible y los estudiantes deben estar conscientes de esto tan pronto sea posible. Los estudiantes también deberán estar enterados que ellos son los responsables de los gastos relacionados con su hospedaje, lo cual incluye recibos de servicios y una renta de depósito.



## **9. Familias de Estudiantes de Intercambio**

No se tiene anticipado que él o la cónyuge o algún otro dependiente acompañará al estudiante de intercambio. Cuando esta propuesta se notifica, se pondrá a consideración de la aprobación de la Institución Anfitriona, bajo el entendido que todos los gastos adicionales y carga de trabajo serán responsabilidad del estudiante de intercambio.

## **10. Intercambio de Docentes y Personal Administrativo**

Las dos instituciones acuerdan en principio la posibilidad de intercambiar personal (administrativo y técnico) y miembros de la facultad. Los detalles de estos acuerdos serán negociados en el momento apropiado y serán regidos por las reglas y políticas institucionales, así como por el proceso de aprobación. Las instituciones participantes no serán responsables de cualquier acuerdo que de manera individual realicen miembros o personal administrativo con respecto al intercambio de aquellos acuerdos de hospedaje, transporte, etc.

## **11. Revisiones del Programa de Intercambio**

Ambas instituciones serán responsables de revisiones regulares del programa de intercambio anualmente. La revisión será esencial para realizar aquellas modificaciones que se consideren apropiadas, por acuerdo de ambas, y para identificar nuevas oportunidades de cooperación en becas e investigación. En caso de realizarse alguna modificación se asentará por escrito y deberá ser firmado por ambas partes, dicho documento se incorporará como anexo al presente convenio.

## **12. Periodo del Convenio**

Este convenio entrará en vigor a partir de la fecha de la firma de ambas partes, y se mantendrá en vigor por un periodo inicial de cinco (5) años, tiempo en el que después, se renovará automáticamente año tras año; teniendo en consideración que podrá darse por terminado por cualquiera de las dos partes sin penalidades previa notificación por escrito a la contraparte con una anticipación de seis (6) meses. Sin embargo, dicha terminación no afectará a los estudiantes de intercambio ni a las actividades que se encuentren en curso, las cuales continuarán hasta su total conclusión, salvo que las partes acuerden lo contrario.

## **13. Relación Laboral**

Las partes dejan expresa constancia de que el presente convenio por su naturaleza civil y por no existir continua subordinación y dependencia entre ellas, no constituye vínculo laboral en las relaciones entre las instituciones, en consecuencia, cada una de las partes será responsable por la vinculación del personal, celebración de contratos y adquisición de materiales relativos al cumplimiento de los compromisos y obligaciones que asume.



**UDEM**

## **14. Notificaciones**

Cualquier notificación o comunicación que se requiera dar conforme al presente convenio por cualesquiera de las partes, se tendrá por haber surtido sus efectos cuando sea por escrito y enviada, bien sea por (i) entrega personal, (ii) correo certificado con acuse de recibo, (iii) porte pagado y enviada a la parte correspondiente al domicilio indicado en el presente convenio o cualquier otro domicilio previamente designado por escrito, Las notificaciones surten efectos desde la fecha de su recepción. Las direcciones oficiales para esto serán las siguientes:

### **Universidad de Pamplona**

Nombre: Heriberto José Rangel Navia

Puesto: Vicerrector de Bienestar y Extensión (e)

Dirección: Km 1 Via Bucaramanga

Teléfono: (+57) 3153429495 - 3160244475

e-mail: viceextension@unipamplona.edu.co

### **Universidad de Monterrey**

Nombre: Julieta Alejandra Yáñez

Vega Puesto: Directora de la Oficina de Internacionalización

Dirección:

Universidad de Monterrey

Av. Ignacio Morones Prieto 4500 Pte.

Col. Jesús M. Garza

66238 San Pedro Garza García, N.L.

México

Teléfono: +52 1 81 1577 8081

e-mail: alejandra.yanez@udem.edu.mx

## **15. No Discriminación y Equidad de Oportunidades**

Todos los participantes serán tratados de la misma manera no discriminatoria en el cumplimiento de las disposiciones de este acuerdo. Ninguna de las partes discriminará por motivos de raza, nacionalidad, origen étnico, color, edad, sexo, orientación sexual, estado civil o discapacidad.

Para evitar la ocurrencia de violencia de género, LAS PARTES se comprometen a cumplir con el acuerdo 067 del 30 de agosto de 2018, en la cual se adopta la Política de Género, con objeto de crear las bases e instrumentos que permitan la participación de manera equitativa en la Institución. Este es un lineamiento de intervención como el conjunto coherente de enfoques, principios, objetivos y estrategias que buscan identificar, comprender y abordar las problemáticas de grupos determinados, y las necesidades que tienen mujeres y hombres en virtud de variables como su etnia, edad, sexo, nivel socioeconómico y género. En caso de presentarse una situación de discriminación o violencia relacionada podrá solicitarse la asistencia del Centro de Bienestar Universitario de la Universidad de Pamplona.



## **16. Marcas comerciales y logotipos**

Las partes se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas y marcas registradas o cualquier otro signo distintivo de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito. Únicamente podrán utilizar cualquier signo distintivo de su contraparte con la finalidad de identificarse como colaboradora, siempre: (i) se realice en el marco del presente Convenio, y (ii) no comprometa o repercuta de manera desfavorable en el nombre, reputación, imagen o en general en de cada parte. Caso contrario, la parte afectada podrá iniciar las acciones legales correspondientes.

## **17. Confidencialidad**

Las Partes reconocen y acuerdan que cualquier y toda la información relacionada con el tema del presente, incluidos, entre otros, los servicios, obligaciones y consideraciones que se deriven, se considerarán en todo momento "información confidencial". Las Partes mantendrán en todo momento en resguardo la información confidencial y no divulgarán a terceros ni utilizarán, aprovecharán o explotarán sin el consentimiento previo por escrito de la Parte propietaria. Las Partes solo darán acceso a la información confidencial a sus funcionarios y empleados que necesiten conocer dicha información a los efectos de llevar a cabo el propósito de este acuerdo.

## **18. Protección de Datos Personales**

El titular de los datos de carácter personal suministrados a través del convenio de cooperación académica, científica y cultural acepta que los mismos formen parte de un archivo o base de datos que contendrá su perfil personal y que podrán ser utilizados por la Universidad de Pamplona y la Universidad de Monterrey (UDEM), con la finalidad de realizar gestiones educativas y/o administrativas.

El titular también autoriza que sus datos personales sean utilizados por ambas instituciones para fines estadísticos acumulativos, para realizar investigaciones de mercado y/u otras actividades relacionadas con los fines educativos y de interés institucional de la Universidad de Pamplona y la UDEM.

El tratamiento de los datos personales por parte de la Universidad de Pamplona se regirá por la Ley 1581 del 17 de octubre de 2012 de la República de Colombia, la cual establece disposiciones generales para la protección de datos personales. Las PARTES se comprometen a dar cumplimiento a esta normatividad, aplicable a los datos personales registrados en cualquier base de datos tratada por entidades públicas o privadas en territorio colombiano, o por responsables del tratamiento sujetos a legislación colombiana por tratados internacionales.

Por su parte, el tratamiento de los datos personales por parte de la UDEM se regirá por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares de los Estados Unidos Mexicanos, especialmente lo dispuesto en su artículo 29.

El titular podrá ejercer en cualquier momento sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición sobre sus datos personales, enviando una solicitud a las siguientes direcciones de contacto institucional:



**UDEM**

- Universidad de Pamplona: ofijuridica@unipamplona.edu.co
- Universidad de Monterrey – UDEM: juridiconformatividad@udem.edu.mx

## **19. Caso Fortuito o de Fuerza Mayor**

Queda expresamente pactado que LAS PARTES no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de todo acontecimiento presente o futuro, ajeno a la voluntad y producido al margen de una situación incontrarrestable, que no pueda preverse, o que siendo previsible no pueda evitarse, en lo sucesivo Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

Por Caso Fortuito se entenderá cualquier evento que no fuera razonablemente previsible por cualquiera de Las Partes, e incluye enunciativa más no limitativamente los siguientes eventos:

- a) Incendio, explosión, tormenta, inundación, terremoto, hundimiento, contingencias sanitarias, epidemias, pandemias y cualquier otro desastre natural; y
- b) Las consecuencias de tales eventos, tales como suspensión de servicios básicos y/o de telecomunicaciones, afectación y/o destrucción total o parcial de instalaciones y/o infraestructura.

Por Fuerza Mayor se entenderá cualquier acto, evento, omisión o accidente que se encuentre fuera de nuestro control e incluye enunciativa más no limitativamente los siguientes:

- a) Huelgas, paros o cualquier otra acción industrial o laboral;
- b) Revueltas civiles, motines, invasiones, ataques terroristas, guerras (declaradas o no), amenazas o preparaciones de guerra;
- c) Toques de queda, restricciones o imposibilidad para transitar por las vías de comunicación federales o locales en virtud de bloqueos, cierres viales o cualquier otra acción similar de las autoridades o particulares;
- d) Restricción o imposibilidad de utilizar ferrocarriles, barcos, aviones, transportes a motor o cualquier otro tipo de transporte público o privado.
- e) Imposibilidad de uso de las redes de telecomunicaciones públicas o privadas y;
- f) Los actos, decretos, legislación, regulación o restricciones de cualquier autoridad o gobierno.

LAS PARTES manifiestan que, de presentarse un caso fortuito o de fuerza mayor, realizarán sus mejores esfuerzos para dar total cumplimiento al Convenio; sin embargo, en caso de que alguna de LAS PARTES no pueda dar cumplimiento total o bien se vea en la necesidad de suspender momentáneamente el objeto y demás obligaciones del presente Convenio en consecuencia de alguna causal de caso fortuito o fuerza mayor, será indispensable que lo notifique por escrito por los medios electrónicos previstos en el Convenio a la otra parte, dentro de los siguientes 5 (cinco) días hábiles siguientes de ocurrido el evento de caso fortuito o de fuerza mayor, aún y cuando el acontecimiento sea del conocimiento público, lo anterior a fin de que LAS PARTES lleguen a un acuerdo temporal de buena fe mientras subsista la causal; una vez superada la eventualidad que dio origen a dicho cumplimiento parcial o suspensión, Las Partes determinarán la forma y la fecha en que el objeto del contrato será reanudado.



**UDEM**

## **20. Solución de Controversias**

Las partes manifiestan que, para la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, acuerdan llevar a cabo todas las acciones e interpretaciones necesarias para resolver amistosamente y subsanar, de común acuerdo, cualquier diferencia que pudiera surgir. En caso de no lograr una solución, las partes se someterán a un comité de mediación compuesto por un representante de cada parte. El recurso a los Tribunales será considerado como última instancia y se llevará a cabo bajo la jurisdicción de la parte acusada.

## **21. Firmas**

Este convenio representa los acuerdos realizados entre las partes. Manifiestan las partes que en el presente convenio no existe dolo, error, violencia ni mala fe, o cualquier otro vicio que pudiera invalidarlo; por lo que conformes y de común acuerdo con el contenido íntegro y forma del mismo, manifiestan que es su voluntad el firmarlo en el lugar y fecha indicados para dejar constancia de lo ocurrido y para todos los efectos legales a que hubiere lugar.

**Firma en Representación de  
Universidad De pamplona  
(UNIPAMPLONA)**

**Por**

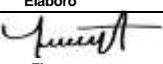
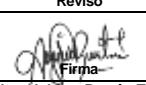
  
\_\_\_\_\_  
**Dr. Heriberto José Rangel Navia**  
**Vicerrector de Bienestar y  
Extensión (e)**

**Firma en Representación de  
Universidad de Monterrey (UDEM)**

**Por**

  
\_\_\_\_\_  
**Julieta Alejandra Yañez Vega**  
**Directora de la Oficina de  
Internacionalización**  
09/04/2025

**FECHA: 01 DE ABRIL DE 2025**

Elaboró	Revisó
 Firma	 Firma
<b>Osmary Yulieth Jaimes Otárola</b> Apoyo Jurídico Oficina de Extensión y Gestión de Convenios y Movilidades	<b>Andrea Johana Ramón Torres</b> Jefe de Oficina de Extensión y Gestión de Convenio y Movilidades



UDEM

## ANEXO I

### UDEM y UNIPAMPLONA

UDEM	Universidad de Pamplona
<b>Contactos para movilidad de estudiantes (envío/recepción)</b>	
<p><b><u>Hideliza González</u></b>            Gerente de Movilidad Internacional (In &amp; Out)  <a href="mailto:hideliza.gonzalez@udem.edu.mx">hideliza.gonzalez@udem.edu.mx</a>            +52 81 8215.1397</p> <p>Bertamaria Guerra Rendón            Coordinadora de Estudios en el Extranjero  <a href="mailto:bertha.guerra@udem.edu.mx">bertha.guerra@udem.edu.mx</a></p>	Andrea Johana Ramón Torres Oficina de Extensión y Gestión de Convenios y Movilidades <a href="mailto:ofiextensionconymov@unipamplona.edu.co">ofiextensionconymov@unipamplona.edu.co</a> <p>Osmary Yulieth Jaimes Otálora Maicoll            Steven Solórzano Ramírez            Profesionales de apoyo Oficina de Extensión y Gestión de Convenios y Movilidades  <a href="mailto:internacionalizacion@unipamplona.edu.co">internacionalizacion@unipamplona.edu.co</a></p>
<b>Número de alumnos por año académico</b>	
6 estudiantes por año académico	6 estudiantes por año académico
<b>Grado de estudios para movilidad</b>	
Profesional Posgrado	Profesional Posgrado

<b>Duración de los periodos de intercambio</b>	
<i>Otoño</i> : principios de agosto – mediados de diciembre.	Según corresponda al calendario académico del semestre al que corresponda la movilidad, además de la cantidad de periodos académicos en los que se vayan a realizar la movilidad
<i>Primavera</i> : mediados de enero – finales de mayo.	
<i>Verano</i> : revisar programas disponibles.	
<b>Fecha límite de nominación</b>	
<i>Otoño</i> : última semana de abril.	Última semana de marzo.
<i>Primavera</i> : última semana de octubre.	Última semana de octubre.
<b>Resultados de selección de alumnos</b>	
Los resultados se envían generalmente dentro de los 30 días posteriores al cierre del período de nominación.	Los resultados se envían generalmente dentro de los 30 días posteriores al cierre del período de nominación.
<b>Escuelas incluidas en el acuerdo</b>	
Escuela de Medicina Escuela de Odontología Escuela de Enfermería Escuela de Psicología Escuela de Arte, Arquitectura y Diseño Escuela de Negocios Escuela de Derecho y Ciencias Sociales Escuela de Ingeniería y Tecnología Escuela de Educación y Humanidades	Facultad de Artes y Humanidades Facultad de Ciencias Agrarias Facultad de Ciencias Básicas Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales Facultad de Ciencias de la Educación Facultad de Ingenieras y Arquitectura Facultad de Salud



<b>Idioma de enseñanza</b>	
Español Inglés ( <i>variedad de cursos</i> )	Español Ingles
<b>Requisitos de idioma para alumnos (recepción)</b>	
Inglés: certificado de idioma (B2) <i>No es indispensable presentar exámenes como el TOEFL y/o IELTS.</i>  <i>*Aplica para alumnos interesados en tomar cursos en inglés durante su intercambio.</i>	Inglés: certificado de idioma (B2) (en caso de ser necesario)
<b>Documentos requeridos para la movilidad</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Copia de pasaporte.</li> <li>- Dos cartas de recomendación de profesores.</li> <li>- Copia de historial académico de universidad de origen.</li> <li>- Prueba de seguro de gastos médicos.</li> <li>- Lista de cursos solicitados.</li> <li>- Certificado de nivel de inglés B2.</li> </ul> <p><i>Envío por correo electrónico, no es necesario enviarlo por correo ordinario.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Copia de pasaporte.</li> <li>- Carta de recomendación de la dirección del programa académico.</li> <li>- Copia de historial académico de universidad de origen.</li> <li>- Prueba de seguro de gastos médicos.</li> <li>- Lista de cursos solicitados.</li> <li>- Certificado de nivel de inglés B2. (en caso de ser necesario)</li> </ul> <p><i>Envío por correo electrónico, no es necesario enviarlo por correo ordinario</i></p>

<b>Catálogo de cursos</b>	
Liga: <a href="https://www.udem.edu.mx/en/study/udem-for-one-semester">https://www.udem.edu.mx/en/study/udem-for-one-semester</a>  <i>Cursos varían por semestre, favor de solicitar catálogo de cursos actualizado.</i>	<b>Link:</b> <a href="https://tinyurl.com/yk2num6t">https://tinyurl.com/yk2num6t</a>  <i>Los cursos varían por semestre, favor de solicitar catálogo de cursos actualizado.</i>
<b>Sistema de evaluación</b>	



Los cursos curriculares tienen un valor de 6 créditos equivalentes a 16 semanas de clases/3 horas por semana = 48 horas de contacto; más, trabajo fuera del aula (trabajos en equipo, investigación, tareas o proyectos). La carga completa por semestre es de 36 créditos.

La calificación máxima aprobatoria es 100, la calificación aprobatoria es 70, el curso con una calificación menor de 69 es reprobada.

100 – 90	Muy bien (A)
89 – 80	Bien (B)
79 – 70	Suficiente (C)
69 or less	Insuficiente (F)

El sistema de evaluación de las asignaturas se organiza en tres cortes a lo largo del período académico. Cada corte contribuye a la nota definitiva de la siguiente manera:

- Primer corte: 35% de la nota final.
- Segundo corte: 35% de la nota final.
- Tercer corte: 30% de la nota final.

Durante cada corte, las evaluaciones se dividen en:

- Prueba escrita/práctica: 20% de la nota del corte.
- Quices, trabajos y otras actividades: 15% de la nota del corte.

**Calificación:** En todos los programas académicos de pregrado, las asignaturas se calificarán de cero punto cero cero (0.00) a cinco punto cero cero (5.00). La nota mínima aprobatoria es tres punto cero cero (3.00).